

La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el seis de diciembre de dos mil cuatro, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 11

PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “UNIÓN MÉXICO, A. C.”, A DENOMINARSE “PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO”

Vistos para resolver el expediente N° IEEM/CG/CDRPP/04/03 integrado con motivo de la solicitud presentada por la Organización Política denominada “Unión México, A. C.” para obtener el registro como Partido Político Local; y,

RESULTANDO

1. El Código Electoral del Estado de México establece en el artículo 39 que toda organización que pretenda constituirse como Partido Político Local debe cumplir con los siguientes requisitos:

“I. Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarían sus actividades como partido;

II. Contar con al menos 200 afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del estado;

III. Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro; y

IV. Presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.”

2. El Código Electoral del Estado de México en el artículo 43 ordena que la Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local antes de solicitar formalmente su registro, debe cumplir con los siguientes requisitos:

“ I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado quien certificará:

A. El número de afiliados que concurrieron a la asamblea municipal, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quiénes fueron los electos; y

B. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.

II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto, quien certificará:

A. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales;

B. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de acuerdo con lo prescrito en la fracción I de este artículo;

C. Que se comprobó la identidad de los delegados a la asamblea estatal;

D. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y

E. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo de afiliados a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código.

III. A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.”

3. El Código Electoral del Estado de México, en el artículo 44 estipula que una Organización Política cuando solicite su registro como Partido Político Local, deberá satisfacer los requisitos que se indican en el ordenamiento, y además presentar las siguientes constancias:

I. La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros;

II. Las listas nominales de afiliados por municipios; y

III. Las actas de las asambleas celebradas en los municipios y las de su asamblea estatal constitutiva.”

4. Con fecha siete de noviembre del año dos mil tres, mediante escrito signado por el Lic. Alfonso Farrera González, Presidente del Comité Directivo Estatal de la Organización Política “Unión México, A. C.”, presentó escrito ante la Presidencia del Instituto manifestando la intención de iniciar formalmente las actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con el objeto de constituirse como Partido Político Local, anexando como documentación, la siguiente:

- a) Oficio número UMAC/CDEP/001/2003, mediante el cual manifiesta su intención de iniciar actividades.
 - b) Oficio número UMAC/CDE/002/2003, por el que acredita a los representantes ante el Instituto y señala domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - c) Oficio número UMAC/CDEP/003/2003, mediante el cual informa de la integración del Comité Directivo Estatal.
 - d) Oficio número UMAC/CDEP/004/2003, por el que presenta la impresión de firmas de quienes representan a la Organización Política, así como la impresión de los sellos que la identifican.
 - e) Oficio número UMAC/CDEP/005/2003, por medio del cual remite el calendario de asambleas, así como los nombres de los responsables de su organización.
 - f) Los Documentos Básicos de “Unión México, A. C.”, conteniendo la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
 - g) Instrumento Público 25,543, volumen ordinario 483, realizado por el C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones; referente a la constitución formal de la persona moral denominada “Unión México, A. C.”
 - h) Copia simple de la Escritura número 18,180, realizada por el C. Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número ciento sesenta y dos del Distrito Federal; referente a la constitución de la Asociación Civil denominada “Unión de Empresarios, Comerciantes y Permisionarios del Valle de México, U.N.E.C.O., A. C.”
5. El Secretario General, mediante oficio IEEM/SG/6573/03 de fecha siete de noviembre del año dos mil tres, remitió a la Presidencia de la Comisión, el escrito presentado por la Organización Política y sus anexos para dar inicio y cumplir con el procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
6. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, integrada por acuerdo número 24 de fecha veintiséis de agosto de dos mil tres, en la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el once de diciembre del mismo año, y una vez realizado el estudio y análisis de la documentación presentada por la Organización Política “Unión México, A. C.”, aprobó el acuerdo número 11, mediante el cual se concedió el plazo de quince días hábiles para subsanar las omisiones que presentaba el escrito de manifestación de inicio de actividades y sus anexos, las cuales fueron las siguientes:
- “a) En la integración del Comité Directivo Estatal de la Organización Política “Unión México, A. C.”, la C. Ilse Leonisa Arguello Pérez, Secretaria de Finanzas, el segundo apellido no coincide con el acta notarial, que la*

menciona como Ilse Leonisa Arguello Ruiz, por lo que se solicita precise el nombre correcto; en cuanto al Lic. Jesús Figueroa Alcántara, Secretario Jurídico y de Estudios Legislativos; no tiene acreditada la personalidad con documento fehaciente, al no aparecer el nombre, ni el cargo respectivo en la referida acta.

- b) *En la Declaración de Principios, no señala la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.*
- c) *En el Programa de Acción, al referirse a las medidas para formar ideológica y políticamente a los afiliados, omite precisar el señalamiento de inculcar en ellos el respeto al adversario y los derechos en la competencia política.*
- d) *En los Estatutos, en lo referente a la afiliación de sus militantes, no indica que la misma deberá ser de manera individual, libre y pacífica.*

En lo relativo a los procedimientos democráticos internos para la renovación de los cuadros dirigentes y los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, no señala la duración del cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, aunque en el artículo transitorio segundo, precisa la duración solo del primer Comité Directivo Estatal; en cuanto a los demás cargos del mismo comité, su renovación no es democrática, al señalarse que serán por designación del Presidente; no establece los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos.

En cuanto a las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos, si bien se precisa la existencia de comités municipales, no se señala la integración, las funciones, ni la renovación de éste. Tampoco se precisa que el representante del partido sea el Comité Directivo Estatal, sino que establece que será el presidente del mismo órgano.

No establece la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.

No señala la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

- e) *En términos generales, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, en algunas partes no hacen referencia a un partido político, sino a la propia organización política. Esto es, que deben adecuarse los Documentos Básicos como si ya fuese Partido Político Local.*
- f) *En el artículo 8 de los Estatutos, se aduce que la Organización Política, formará su sustento económico con las prerrogativas que el Instituto Electoral del Estado de México, y en su momento el Instituto Federal Electoral le asignen, lo cual es contrario al espíritu del artículo transcrito y el 58 del mismo Código Electoral, ya que debe adecuar sus documentos tratándose de un partido político a nivel estatal, sin tener injerencia alguna el órgano electoral federal.*
- g) *En cuanto al calendario de celebración de asambleas municipales y estatal, exigido por el artículo 17 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Político Locales, es preciso indicar que es erróneo en cuanto a las*

fechas se refiere, al indicar que el día primero de los meses de enero y febrero son lunes, siendo el resto del calendario erróneo, conforme el calendario gregoriano; además no señala la celebración de la asamblea estatal; aunado que en la celebración de las asambleas municipales repite cinco municipios.”

7. El Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio IEEM/CG/CDRPP/167/03 en cumplimiento al segundo resolutivo del acuerdo mencionado, notificó con fecha doce de diciembre del año dos mil tres a la Organización Política “Unión México A. C.”, las omisiones encontradas.

Asimismo en el resolutivo tercero del acuerdo se instruyó a efecto de realizar la certificación del inicio y término del plazo concedido a “Unión México, A. C.” para subsanar las omisiones, lo cual se verificó el día doce de diciembre de dos mil tres. En el documento de mérito se especificó que el lapso comenzaba el día quince del mismo mes y año, y concluía el veinte de enero de dos mil cuatro, habiendo presentado dentro del plazo concedido para tal efecto, los documentos con los cuales subsanó las omisiones señaladas.

8. La Organización Política “Unión México A. C.”, en fecha veinte de enero del año en curso, presentó ante la Presidencia del Consejo General, dentro del plazo concedido por el acuerdo número 11, diversa documentación para subsanar omisiones, remitiéndose la misma a la Secretaría General, mediante oficio IEEM/PCG/014/04, de fecha veintiuno del mes y año mencionados.
9. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, integrada por el Acuerdo número 10 del Consejo General de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, mediante acuerdo número 2, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el once de marzo de dos mil cuatro, dio por subsanadas las omisiones que le fueron notificadas a la Organización Política “Unión México, A.C.”, de la siguiente manera:

- a) *La Organización Política señaló que los integrantes del Comité Directivo Estatal son conforme aparecen en el acta respectiva, por lo que precisa que el nombre correcto de la Secretaria de Finanzas es Ilse Leonisa Arguello Ruiz; y retira la acreditación del C. Lic. Jesús Figueroa Alcántara.*
- b) *Se adecuó la Declaración de Principios, reformándose el párrafo segundo, para precisar: ‘... nos comprometemos a encauzar nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática tal como lo señala la fracción IV del artículo 40 del Código Electoral...’.*
- c) *Se adecuó el Programa de Acción, reformándose el punto número 12, para señalar: ‘Educar y capacitar ideológicamente a los afiliados y simpatizantes*

del partido, inculcándoles el respeto al adversario y sus derechos en la competencia política, como lo establece el artículo 41 del Código Electoral de la entidad...’.

- d) *Se adecuaron los Estatutos, reformándose el artículo 12, para precisar: ‘a) La afiliación será de manera individual, libre y pacífica’.*

Así como el 14, que señala: ‘Para Afiliarse al partido se necesita cumplir con los siguientes requisitos: a) Llenar la solicitud de afiliación al partido de manera individual, libre y pacífica. No se aceptará de ninguna manera la afiliación colectiva o forzada’.

Se reformó el artículo 39, para señalar: ‘El Comité Directivo Estatal será electo para cubrir un periodo de cuatro años...’.

Se modificó el artículo 21, para indicar: ‘La elección del Comité Directivo Estatal y su Presidente, se llevará a cabo en la Convención Estatal Ordinaria por mayoría simple de los delegados asistentes a la misma.’

Se reformó el artículo 19, para precisar: ‘La Convención Estatal tiene las Facultades y Atribuciones siguientes: f) Elegir entre las propuesta que surjan, al candidato (a) a Gobernador (a) y a los candidatos a diputados plurinominales del partido;...’.

Asimismo el artículo 29, para señalar: ‘Las Asambleas Distritales son los órganos decisorios para elegir a los candidatos a diputados que representan al distrito local electoral de que se trate...’.

Se reformó el artículo 33, indicando: ‘Las Asambleas Municipales son los órganos decisorios para... .. y postular candidatos para la integración de los Ayuntamientos que representarán al municipio de que se trate...’.

Se reformó el artículo 51, para precisar: ‘Los Comités Directivos Municipales serán electos para cubrir un periodo de cuatro años...’.

También el artículo 52, al señalar: ‘El Comité Directivo Municipal... Se integra de la forma siguiente: Presidente y Secretario General y los titulares de las secretarías de área similares a las del Comité Directivo Estatal...’.

Se reformó el artículo 54, para establecer: ‘Son atribuciones de los Comités Directivos Municipales...’.

Se modificó el artículo 38, para indicar: ‘El Comité Directivo Estatal es el órgano colegiado ejecutivo, representante del partido...’.

Se reformó el artículo 10, para estipular: ‘Obligaciones del Partido Unidos por México.’ y en su párrafo tercero señala: ‘Presentar, difundir y sostener una plataforma electoral en cada campaña electoral...’.

Se modificó el artículo 68, para indicar: ‘Los candidatos a puestos de elección popular se comprometerán... ..ha sostener y difundir la plataforma electoral del Partido en cada elección’.

- e) *Se atendió la observación de adecuar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, para que normen las actividades como partido.*
- f) *Se adecuaron los Estatutos, eliminándose del artículo 8 lo relativo al Instituto Federal Electoral.*
- g) *En cuanto al calendario de celebración de asambleas municipales y estatal, exigido por el artículo 17 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Político Locales, se presentaron las correcciones respectivas, aunque en este aspecto se detectó que la calendarización de la asamblea municipal de Ozumba, se señala en tres días distintos; sin embargo, cumple cabalmente al precisar la realización de más de sesenta y cuatro asambleas.*

En el citado acuerdo se autorizó a la Organización Política “Unión México A. C.”, el inicio de las actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local, precisándose el plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, iniciándose el siete de noviembre de dos mil tres y feneciendo el seis de noviembre de dos mil cuatro.

10. El Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con oficio IEEM/CG/CDRPP/20/04, de fecha once de marzo del año dos mil cuatro, hizo saber a la Organización Política “Unión México, A. C.”, el acuerdo antes referido.
11. El Consejo General, en Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiséis de marzo del presente año, mediante el acuerdo número 13, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veintinueve de marzo del año en curso, autorizó a la Organización Política “Unión México, A.C.” el inicio de actividades tendientes a obtener su registro como Partido Político Local.
12. La Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante oficio IEEM/CG/CDRPP/40/04 de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, notificó a la Organización Política “Unión México, A. C.”, el acuerdo del Consejo General citado en el punto que antecede.
13. En fecha diecinueve de mayo del presente año, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos aprobó el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales; siendo expedido por el Consejo General del Instituto en su sesión extraordinaria celebrada el cuatro de junio del año en curso, mediante el acuerdo número 24; publicándose en la Gaceta del Gobierno el día siete del mismo mes y año.

14. Los CC. Lic. Alfonso Farrera González y Lic. Alma Pineda Miranda, Presidente y Secretaria General de la Organización Política “Unión México, A. C.”, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, mediante oficio sin número de la misma fecha, presentaron ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, la solicitud formal de registro como Partido Político Local.
15. El Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/SG/1437/04 de fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la solicitud formal de registro de la Organización Política “Unión México, A.C.”, en la cual se anexa la constancia relativa al artículo 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, expedida por la Dirección de Partidos Políticos donde se advierten los siguientes puntos:
 - Haber entregado la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados por sus afiliados
 - La entrega de las listas nominales de afiliados por municipio
 - La celebración de 68 Asambleas Municipales
 - La celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva
 - La entrega de las actas de las asambleas celebradas en los municipios y la estatal constitutiva
 - La entrega de diversas pruebas con las que demuestran haber realizado actividades políticas independientes a cualquier otra organización política
16. En fecha dieciséis de noviembre del presente año, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Séptima Sesión Ordinaria aprobó la Metodología para el análisis y revisión de las actividades y documentos presentados por la Organización Política “Unión México, A.C.”, así como el Cronograma de Actividades.
17. En fecha veinticinco de noviembre del año en curso, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Octava Sesión Ordinaria conoció el informe de las inconsistencias encontradas durante la revisión de los documentos que obran en el expediente IEEM/CG/CDRPP/04/03. Asimismo, la presidencia de la Comisión presentó el anteproyecto de dictamen sobre la solicitud de registro de la Organización Política “Unión México, A. C.”, a denominarse “Partido Unidos por México”, para obtener su registro como Partido Político Local. Ambos documentos fueron remitidos a los representantes de la Organización, para el deshago de la garantía de audiencia.

En la misma sesión, la Secretaría Técnica de la Comisión, dio cuenta que dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintitrés del

presente mes y año, no se presentó ningún escrito de observaciones por parte de sus integrantes, conforme al Cronograma para el análisis y revisión de las actividades y documentos presentados por la referida Organización Política.

18. Mediante oficio IEEM/CDRPP/234/04, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se comunicó a la Organización Política “Unión México, A. C.”, a denominarse, “Partido Unidos por México”, a través de su Presidente, C. Lic. Alfonso Farrera González, para que a las once horas del día uno de diciembre del año en curso, se presentara a la Sesión de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos a desahogar la garantía de audiencia que le fue otorgada, conforme el artículo 64 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
19. En fecha uno de diciembre del año en curso, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Primera Sesión Extraordinaria, se llevó a cabo la garantía de audiencia de la Organización Política “Unión México, A. C.”, a denominarse, “Partido Unidos por México” que ordena el artículo 64 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales. En la misma sesión se llevó a cabo la muestra aleatoria que señala el propio reglamento en su anexo número tres.

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, está facultada en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 93 fracción I inciso f) del Código Electoral del Estado de México y 53 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, aprobado mediante acuerdo número 79 del Consejo General en la Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha treinta de junio del mismo año, para proceder al análisis y revisión de las actividades y documentos presentados por la Organización Política “Unión México, A.C.”, a denominarse “Partido Unidos por México”.
- II. Que en el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, se precisó en el artículo transitorio tercero lo siguiente:

“Las Organizaciones Políticas que hubieran obtenido por el Instituto la autorización para iniciar actividades, se seguirán rigiendo por las disposiciones del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales aprobado por el

Consejo General el 29 de junio del año 2000, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 de junio del mismo año.”

Asimismo, se señala en el transitorio cuarto:

“Las mismas Organizaciones Políticas que se indican en el artículo transitorio tercero, cuando les beneficie la aplicación del presente Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, deberán manifestar expresamente por escrito al Instituto, en un término de 60 días naturales, su adhesión al mismo para todo el procedimiento de obtención de registro como partido político local.”

Una vez transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, la autoridad electoral no recibió manifestación alguna, por parte de la Organización Política “Unión México, A. C.”, para adherirse al nuevo reglamento; por lo que es legalmente procedente aplicar en todo a lo que esta Organización Política se refiere, el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales aprobado por el Consejo General el veintinueve de junio del año dos mil, y publicado en la Gaceta del Gobierno el día treinta de junio del mismo año.

- III. Que el artículo 58 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, precisa que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, deberá verificar que la Organización Política haya presentado la solicitud formal de registro dentro del año concedido para realizar sus actividades; y que en ese plazo llevó a cabo las asambleas municipales y Estatal Constitutiva que señala la Ley.

Por lo que, conforme lo determinó la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante el acuerdo número 2, en el punto resolutivo segundo, de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil cuatro, y con fundamento en el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México, se señaló:

“El plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, inicia el siete de noviembre de dos mil tres y fenece el seis de noviembre de dos mil cuatro”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Técnica verificó que las Asambleas Municipales y la Estatal Constitutiva, se realizaron dentro del plazo de un año como lo señala el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México, encontrando que todas las asambleas y los demás requisitos se cumplieron dentro del plazo de un año concedido a la Organización Política.

Confirman lo anterior la constancia expedida por la Dirección de Partidos Políticos, exhibida como anexo al escrito de fecha veintinueve

de octubre de dos mil cuatro, por medio de la cual la Organización Política “Unión México A. C.”, solicitó formalmente el registro como Partido Político Local, presentada ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, misma que establece en sus numerales quinto y sexto, lo siguiente:

“Quinto.- Que la Organización Política denominada “Unión México, A.C.”, celebró sesenta y ocho asambleas municipales, las cuales fueron certificadas por los representantes del Instituto en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en los artículos 39 fracción II, 43 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, conforme se detalla:-----

No.	Municipio	Fecha	Afiliados presentes
1	San José del Rincón	23/abr/04	267
2	Naucalpan	24/abr/04	235
3	Nicolás Romero	25/abr/04	234
4	Metepec	26/abr/04	231
5	Tlalnepantla	27/abr/04	217
6	Cuautitlán Izcalli	28/abr/04	231
7	Atizapán de Z.	2/may/04	252
8	Teoloyucan	3/may/04	230
9	Ecatepec	6/may/04	226
10	Tultitlán	8/may/04	243
11	Valle de Chalco	11/may/04	222
12	Nezahualcóyotl	14/may/04	222
13	Villa del Carbón	19/may/04	222
14	Chimalhuacán	21/may/04	221
15	Toluca	22/may/04	215
16	Chalco	25/may/04	247
17	Ixtapaluca	26/may/04	229
18	La Paz	27/may/04	229
19	Isidro Fabela	29/may/04	220
20	Almoloya de J.	30/may/04	211
21	Tlalmanalco	31/may/04	234
22	Amecameca	1/jun/04	238
23	Zinacantepec	3/jun/04	222
24	Xonacatlán	4/jun/04	233
25	Cocotitlán	5/jun/04	204
26	Texcoco	7/jun/04	229
27	Temoaya	10/jun/04	212
28	Tultepec	11/jun/04	238
29	San Felipe del P.	12/jun/04	222
30	Ozumba	23/jun/04	202
31	Melchor Ocampo	24/jun/04	218
32	Jiquipilco	25/jun/04	217
33	Tepetlixpa	27/jun/04	255
34	Coyotepec	28/jun/04	212
35	Huehuetoca	6/jul/04	227
36	Otzolotepec	7/jul/04	217
37	Zumpango	8/jul/04	232
38	Tepetzotlán	12/jul/04	228
39	Acambay	14/jul/04	210
40	Temascalcingo	22/jul/04	212

No.	Municipio	Fecha	Afiliados presentes
41	El Oro	23/jul/04	211
42	Nextlalpan	28/jul/04	220
43	Huixquilucan	05/ago/04	208
44	Cuautitlán	07/ago/04	214
45	Chicoloapan	13/ago/04	228
46	Tecamac	4/sep/04	232
47	Coacalco	5/sep/04	219
48	Ixtlahuaca	8/sep/04	225
49	Morelos	9/sep/04	240
50	Luvianos	10/sep/04	218
51	Tejupilco	10/sep/04	232
52	Atzacomulco	11/sep/04	246
53	Otzoloapan	12/sep/04	225
54	Chapa de Mota	17/sep/04	220
55	Zacazonapan	17/sep/04	218
56	Rayón	21/sep/04	220
57	San M. Atenco	22/sep/04	236
58	Tenango del V.	23/sep/04	222
59	Villa Victoria	24/sep/04	221
60	Lerma	25/sep/04	242
61	Xalatlaco	26/sep/04	211
62	Chapultepec	26/sep/04	218
63	San A. la Isla	28/sep/04	223
64	Ocoyoacac	29/sep/04	220
65	Jocotitlán	2/oct/04	221
66	Timilpan	3/oct/04	227
67	Atlautla	8/oct/04	219
68	Polotitlán	8/oct/04	231

Sexto.- Que la Organización Política denominada “Unión México, A.C.”, celebró la Asamblea Estatal Constitutiva, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día diez de octubre del año dos mil cuatro, con sesenta y seis delegados municipales, elegidos en el mismo número de asambleas municipales, la que fue certificada por el representante del Instituto en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 43 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, haciendo entrega a esta Dirección del acta de certificación de la referida asamblea, mediante oficio sin número de fecha veintiocho del presente mes y año.-----”

Conforme con ello se estima que la Organización Política peticionaria presentó la solicitud de registro como partido político local y realizó las asambleas municipales requeridas, así como la Asamblea Estatal Constitutiva, dentro del plazo otorgado por la ley electoral.

IV. Que el artículo 59 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra señala:

“La Comisión verificará que el escrito de solicitud formal de registro esté acompañado de la documentación y constancias requeridas por el Código Electoral.”

La Secretaría Técnica de la Comisión verificó que la solicitud formal de registro estuviese acompañada con los anexos exigidos por el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 39 fracción III y 44, así como el 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, adjuntándose a la misma, la constancia que contiene lo siguiente:

- a) Entrega de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos aprobados por sus afiliados.
- b) Entrega de las listas nominales de afiliados por municipio.
- c) Celebración de 68 Asambleas Municipales.
- d) Celebración de la Asamblea Estatal Constitutiva.
- e) Entrega de las actas de las asambleas celebradas en los municipios y la estatal constitutiva.
- f) Entrega de diversas documentales con las que demuestran haber realizado actividades políticas independientes a cualquier otra organización política.

En merito de lo anterior, se concluye que la Organización Política solicitante satisface el requisito en análisis; es decir, adjuntó debidamente a la solicitud formal de registro la documentación y constancias exigidas por los cuerpos legales electorales aplicables.

- V. Que en cumplimiento al artículo 60 del reglamento citado, que a la letra dice:

“La Comisión procederá a realizar el análisis y el estudio de los documentos básicos presentados por la Organización Política, los cuales deberán contener lo estipulado en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral.”

La Secretaría Técnica realizó la verificación del contenido de los Documentos Básicos, encontrando que son los mismos que fueron previamente autorizados por el Instituto al momento de iniciar sus actividades para obtener el registro como Partido Político Local, con lo que se observó el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, desprendiéndose de su estudio lo siguiente:

Declaración de Principios:

- Se contempla la obligación de observar la Constitución Federal y la Constitución Particular, así como la de respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen.
- Se cumple con señalar las bases ideológicas de carácter político, económico y social que postula.

- Se establece la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o aceptar cualquier tipo de apoyo proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier asociación religiosa o iglesia.
- Se señala la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Programa de Acción:

- Se cumple con determinar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.
- Se cumple con determinar las medidas para proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales.
- Se establece las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la competencia política.
- Se cumple con determinar las medidas para preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Estatutos:

- Se cumple con establecer la denominación propia y el emblema, así como el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos.
- Se establece los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus obligaciones. De igual modo, los derechos que se refieren a que sus afiliados puedan participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones y de poder ser integrantes de los órganos directivos.
- Se señala los procedimientos democráticos internos para la renovación de sus cuadros dirigentes.
- Se cumple en establecer una Asamblea Estatal, un Comité Estatal, Comités Municipales y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, precisando las funciones, obligaciones y facultades de dichos órganos.
- Se establece la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
- Se señala la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
- Se establece las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas.

Como consecuencia de lo anterior, los Documentos Básicos de la Organización Política “Unión México, A.C.”, a denominarse “Partido Unidos por México”, cumplen con lo señalado en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México.

VI. Que conforme lo señala el artículo 61 del reglamento en mención, mismo que a la letra dice:

“La Comisión procederá a constatar que las actas de las asambleas municipales, así como la de la Asamblea Estatal Constitutiva celebradas por la Organización Política cumplan con los requisitos señalados en los artículos 39 fracción II, 43 fracciones I y II del Código Electoral y los artículos 32 al 34, 47 y 48 del presente Reglamento.”

Se procede a verificar que las asambleas municipales se hayan celebrado en el lugar día y hora precisados en los oficios de programación de las respectivas asambleas, resultando lo siguiente:

	43 Iceem ¹	23 rrppl ²	23 rrppl	23 rrppl	23 rrppl	28 rrppl
No.	Asamblea Municipal	Lugar señalado en la programación	Fecha señalada en la programación	Hora programada	Hora de inicio	Solicitud del Plazo de 30 minutos
1	San José del R.	sí	23/abr/04	14:30	14:30	No
2	Naucalpan	sí	24/abr/04	16:00	16:10	Sí
3	Nicolás Romero	sí	25/abr/04	13:00	13:12	Sí
4	Metepec	sí	26/abr/04	18:30	19:00	Sí
5	Tlalnepantla	sí	27/abr/04	17:00	17:00	No
6	Cuautitlán Izcalli	sí	28/abr/04	12:30	12:30	No
7	Atizapán de Z.	sí	2/may/04	13:00	13:00	No
8	Teoloyucan	sí	3/may/04	15:00	15:25	Sí
9	Ecatepec	sí	6/may/04	15:00	15:15	Sí
10	Tultitlán	sí	8/may/04	11:30	11:30	No
11	Valle de Chalco	sí	11/may/04	16:00	16:00	No
12	Nezahualcóyotl	sí	14/may/04	15:00	15:25	Sí
13	Villa del Carbón	sí	19/may/04	15:00	15:00	No
14	Chimalhuacán	sí	21/may/04	17:00	17:18	Sí
15	Toluca	sí	22/may/04	10:00	10:30	Sí
16	Chalco	sí	25/may/04	17:00	17:00	No
17	Ixtapaluca	sí	26/may/04	15:30	15:30	No
18	La Paz	sí	27/may/04	15:00	15:00	No
19	Isidro Fabela	sí	29/may/04	12:00	12:16	Sí
20	Almoloya de J.	sí	30/may/04	11:30	11:57	Sí
21	Tlalmanalco	sí	31/may/04	15:00	15:00	No
22	Amecameca	sí	1/jun/04	16:00	16:00	No

	43 l ceem ¹	23 rrppl ²	23 rrppl	23 rrppl	23 rrppl	28 rrppl
No.	Asamblea Municipal	Lugar señalado en la programación	Fecha señalada en la programación	Hora programada	Hora de inicio	Solicitud del Plazo de 30 minutos
23	Zinacantepec	sí	3/jun/04	15:00	15:00	No
24	Xonacatlán	sí	4/jun/04	14:30	15:00	Sí
25	Cocotitlán	sí	5/jun/04	13:00	13:05	Sí
26	Texcoco	sí	7/jun/04	15:00	15:30	Sí
27	Temoaya	sí	10/jun/04	13:00	13:00	No
28	Tultepec	sí	11/jun/04	15:00	15:00	No
29	San Felipe del P.	sí	12/jun/04	12:30	12:51	Sí
30	Ozumba	sí	23/jun/04	18:00	18:00	No
31	Melchor Ocampo	sí	24/jun/04	11:30	11:30	No
32	Jiquipilco	sí	25/jun/04	9:00	9:30	Sí
33	Tepetlixpa	sí	27/jun/04	10:30	10:30	No
34	Coyotepec	sí	28/jun/04	15:30	15:50	Sí
35	Huehuetoca	sí	6/jul/04	11:30	12:00	Sí
36	Otzolotepec	sí	7/jul/04	11:00	11:15	Sí
37	Zumpango	sí	8/jul/04	13:00	13:00	No
38	Tepotzotlán	sí	12/jul/04	12:00	12:00	No
39	Acambay	sí	14/jul/04	12:00	12:00	No
40	Temascalcingo	sí	22/jul/04	12:30	12:30	No
41	El Oro	sí	23/jul/04	12:30	12:30	No
42	Nextlalpan	sí	28/jul/04	18:30	18:30	No
43	Huixquilucan	sí	05/ago/04	12:00	12:30	Sí
44	Cuautitlán	sí	07/ago/04	15:30	15:30	No
45	Chicoloapan	sí	13/ago/04	15:30	15:30	No
46	Tecamac	sí	4/sep/04	13:30	13:51	Sí
47	Coacalco	sí	5/sep/04	14:30	14:30	No
48	Ixtlahuaca	sí	8/sep/04	11:00	11:00	No
49	Morelos	sí	9/sep/04	14:30	14:30	No
50	Luvianos	sí	10/sep/04	11:30	11:40	Sí
51	Tejupilco	sí	10/sep/04	14:00	14:00	No
52	Atlacomulco	sí	11/sep/04	13:00	13:30	Sí
53	Otzolapan	sí	12/sep/04	13:00	13:00	No
54	Chapa de Mota	sí	17/sep/04	15:00	15:11	Sí
55	Zacazonapan	sí	17/sep/04	16:00	16:00	No
56	Rayón	sí	21/sep/04	15:30	15:30	No
57	San M. Atenco	sí	22/sep/04	14:30	14:30	No
58	Tenango del V.	sí	23/sep/04	16:00	16:00	No
59	Villa Victoria	sí	24/sep/04	13:00	13:26	Sí
60	Lerma	sí	25/sep/04	14:00	14:11	Sí
61	Xalatlaco	sí	26/sep/04	10:30	10:45	Sí
62	Chapultepec	sí	26/sep/04	12:30	12:30	No
63	San A. la Isla	sí	28/sep/04	12:00	12:17	Sí
64	Ocoyoacac	sí	29/sep/04	12:30	12:30	No
65	Jocotitlán	sí	2/oct/04	12:30	12:30	No
66	Timilpan	sí	3/oct/04	13:00	13:00	No
67	Atlautla	sí	8/oct/04	13:00	13:30	Sí

No.	43 I ceem ¹	23 rrppl ²	23 rrppl	23 rrppl	23 rrppl	28 rrppl
No.	Asamblea Municipal	Lugar señalado en la programación	Fecha señalada en la programación	Hora programada	Hora de inicio	Solicitud del Plazo de 30 minutos
68	Polotitlán	sí	8/oct/04	14:00	14:00	No

¹ Código Electoral del Estado de México.

² Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

Siguiendo con el procedimiento de revisión se procedió a verificar el cumplimiento de los artículos 39 fracción II y 43 fracciones I y II del Código Electoral del Estado de México, así como 32, 33, 34, 47 y 48 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, resultando lo siguiente:

No.	43 I ceem ¹	39 II	43 I A	43 I A	43 I A	32 e) rrppl ²	43 I A	32 g) rrppl	43 I B
No.	Asamblea Municipal	Afiliados	Afiliados presentes	Conocieron y aprobaron Documentos Básicos	Afiliados con formato	Elección de Dirigentes	Elección de Delegados	Entrega de listas de afiliados	Afiliados presentes con formato y listas
1	San José del R.	342	267	sí	267	sí	sí	sí	267
2	Naucalpan	272	235	sí	235	sí	sí	sí	235
3	Nicolás Romero	384	234	sí	234	sí	sí	sí	234
4	Metepac	340	231	sí	231	sí	sí	sí	231
5	Tlalnepantla	217	217	sí	217	sí	sí	sí	217
6	Cuautitlán Izcalli	441	231	sí	231	sí	sí	sí	231
7	Atizapán de Z.	380	252	sí	252	sí	sí	sí	252
8	Teoloyucan	310	230	sí	230	sí	sí	sí	230
9	Ecatepec	309	226	sí	226	sí	sí	sí	226
10	Tultitlán	426	243	sí	243	sí	sí	sí	243
11	Valle de Chalco	360	222	sí	222	sí	sí	sí	222
12	Nezahualcóyotl	298	222	sí	222	sí	sí	sí	222
13	Villa del Carbón	222	222	sí	222	sí	sí	sí	222
14	Chimalhuacán	263	221	sí	221	sí	sí	sí	221
15	Toluca	215	215	sí	215	sí	sí	sí	215
16	Chalco	319	247	sí	247	sí	sí	sí	247
17	Ixtapaluca	372	229	sí	229	sí	sí	sí	229
18	La Paz	279	229	sí	229	sí	sí	sí	229
19	Isidro Fabela	220	220	sí	220	sí	sí	sí	220
20	Almoloya de J.	211	211	sí	211	sí	sí	sí	211
21	Tlalmanalco	234	234	sí	234	sí	sí	sí	234
22	Amecameca	305	238	sí	238	sí	sí	sí	238
23	Zinacantepec	230	222	sí	222	sí	sí	sí	222
24	Xonacatlán	247	233	sí	233	sí	sí	sí	233
25	Cocotitlán	239	204	sí	204	sí	sí	sí	204
26	Texcoco	266	229	sí	229	sí	sí	sí	229
27	Temoaya	267	212	sí	212	sí	sí	sí	212

	43 I ceem ¹	39 II	43 I A	43 I A	43 I A	32 e) rrpl ²	43 I A	32 g) rrpl	43 I B
No.	Asamblea Municipal	Afiliados	Afiliados presentes	Conocieron y aprobaron Documentos Básicos	Afiliados con formato	Elección de Dirigentes	Elección de Delegados	Entrega de listas de afiliados	Afiliados presentes con formato y listas
28	Tultepec	238	238	sí	238	sí	sí	sí	238
29	San Felipe del P.	283	222	sí	222	sí	sí	sí	222
30	Ozumba	274	202	sí	202	sí	sí	sí	202
31	Melchor Ocampo	301	218	sí	218	sí	sí	sí	218
32	Jiquipilco	249	217	sí	217	sí	sí	sí	217
33	Tepetlixpa	255	255	sí	255	sí	sí	sí	255
34	Coyotepec	235	212	sí	212	sí	sí	sí	212
35	Huehuetoca	272	227	sí	227	sí	sí	sí	227
36	Otzolotepec	233	217	sí	217	sí	sí	sí	217
37	Zumpango	252	232	sí	232	sí	sí	sí	232
38	Tepetzotlán	263	228	sí	228	sí	sí	sí	228
39	Acambay	251	210	sí	210	sí	sí	sí	210
40	Temascalcingo	212	212	sí	212	sí	sí	sí	212
41	El Oro	292	211	sí	211	sí	sí	sí	211
42	Nextlalpan	251	220	sí	220	sí	sí	sí	220
43	Huixquilucan	494	208	sí	208	sí	sí	sí	208
44	Cuautitlán	267	214	sí	214	sí	sí	sí	214
45	Chicoloapan	299	228	sí	228	sí	sí	sí	228
46	Tecamac	244	232	sí	232	sí	sí	sí	232
47	Coacalco	319	219	sí	219	sí	sí	sí	219
48	Ixtlahuaca	435	225	sí	225	sí	sí	sí	225
49	Morelos	313	240	sí	240	sí	sí	sí	240
50	Luvianos	218	218	sí	218	sí	sí	sí	218
51	Tejupilco	435	232	sí	232	sí	sí	sí	232
52	Atlacomulco	376	246	sí	246	sí	sí	sí	246
53	Otzoloapan	245	225	sí	225	sí	sí	sí	225
54	Chapa de Mota	220	220	sí	220	sí	sí	sí	220
55	Zacazonapan	282	218	sí	218	sí	sí	sí	218
56	Rayón	327	220	sí	220	sí	sí	sí	220
57	San M. Atenco	304	236	sí	236	sí	sí	sí	236
58	Tenango del V.	265	222	sí	222	sí	sí	sí	222
59	Villa Victoria	237	221	sí	221	sí	sí	sí	221
60	Lerma	296	242	sí	242	sí	sí	sí	242
61	Xalatlaco	226	211	sí	211	sí	sí	sí	211
62	Chapultepec	278	218	sí	218	sí	sí	sí	218
63	San A. la Isla	333	223	sí	223	sí	sí	sí	223
64	Ocoyoacac	320	220	sí	220	sí	sí	sí	220
65	Jocotitlán	242	221	sí	221	sí	sí	sí	221
66	Timilpan	352	227	sí	227	sí	sí	sí	227
67	Atlautla	261	219	sí	219	sí	sí	sí	219
68	Polotitlán	271	231	sí	231	sí	sí	sí	231

¹ Código Electoral del Estado de México.

² Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

En cuanto a la columna relativa a los Documentos Básicos, cabe hacer mención que en todas las asambleas municipales, los afiliados aprobaron la dispensa de su lectura, y su posterior aprobación; tal y como consta en las actas de certificación respectivas.

Tomando en consideración que de la información que arroja el cuadro anterior, se advierte que en las Asambleas Municipales, realizadas por la Organización Política “Unión México, A.C.,” cumplieron con los requisitos a que se refieren los artículos 43 fracción I del Código Electoral del Estado de México y numerales que conforman el Capítulo IV del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

En cuanto a la Asamblea Estatal Constitutiva celebrada por la Organización Política “Unión México, A.C.,” del acta respectiva se desprende lo siguiente:

No.	Municipios que representan los Delegados	43 I A Delegados Electos en la Asamblea Municipal	43 II A y C Asistencia y comprobación de identidad de Delegados	43 II B Acta de Asamblea Municipal entregada	43 II D Aprobación de Documentos y Elección de Dirigencia Estatal	43 II D Entrega de lista de afiliados
1	San José del R.	4	1	Sí	Sí	Sí
2	Naucalpan	4	1	Sí	Sí	Sí
3	Nicolás Romero	4	1	Sí	Sí	Sí
4	Metepec	4	1	Sí	Sí	Sí
5	Tlalnepantla	4	1	Sí	Sí	Sí
6	Cuautitlán Izcalli	4	1	Sí	Sí	Sí
7	Atizapán de Z.	4	1	Sí	Sí	Sí
8	Teoloyucan	4	1	Sí	Sí	Sí
9	Ecatepec	4	1	Sí	Sí	Sí
10	Tultitlán	4	1	Sí	Sí	Sí
11	Valle de Chalco	4	1	Sí	Sí	Sí
12	Nezahualcóyotl	4	1	Sí	Sí	Sí
13	Villa del Carbón	4	1	Sí	Sí	Sí
14	Chimalhuacán	4	1	Sí	Sí	Sí
15	Toluca	4	1	Sí	Sí	Sí
16	Chalco	3	1	Sí	Sí	Sí
17	Ixtapaluca	4	1	Sí	Sí	Sí
18	La Paz	4	1	Sí	Sí	Sí
19	Isidro Fabela	3	1	Sí	Sí	Sí
20	Almoloya de J.	4	1	Sí	Sí	Sí
21	Tlalmanalco	4	1	Sí	Sí	Sí
22	Amecameca	4	1	Sí	Sí	Sí
23	Zinacantepec	4	1	Sí	Sí	Sí
24	Xonacatlán	4	1	Sí	Sí	Sí
25	Cocotitlán	4	1	Sí	Sí	Sí
26	Texcoco	4	1	Sí	Sí	Sí

No.	Municipios que representan los Delegados	43 I A Delegados Electos en la Asamblea Municipal	43 II A y C Asistencia y comprobación de identidad de Delegados	43 II B Acta de Asamblea Municipal entregada	43 II D Aprobación de Documentos y Elección de Dirigencia Estatal	43 II D Entrega de lista de afiliados
27	Temoaya	4	1	Sí	Sí	Sí
28	Tultepec	4	1	Sí	Sí	Sí
29	San Felipe del P.	3	1	Sí	Sí	Sí
30	Ozumba	4	1	Sí	Sí	Sí
31	Melchor Ocampo	4	1	Sí	Sí	Sí
32	Jiquipilco	4	1	Sí	Sí	Sí
33	Tepetlixpa	4	1	Sí	Sí	Sí
34	Coyotepec	4	1	Sí	Sí	Sí
35	Huehuetoca	4	1	Sí	Sí	Sí
36	Otzolotepec	4	1	Sí	Sí	Sí
37	Zumpango	4	1	Sí	Sí	Sí
38	Tepotzotlán	4	1	Sí	Sí	Sí
39	Acambay	4	1	Sí	Sí	Sí
40	Temascalcingo	4	1	Sí	Sí	Sí
41	El Oro	4	1	Sí	Sí	Sí
42	Nextlalpan	6	1	Sí	Sí	Sí
43	Huixquilucan	4	1	Sí	Sí	Sí
44	Cuautitlán	4	1	Sí	Sí	Sí
45	Chicoloapan	4	1	Sí	Sí	Sí
46	Tecamac	4	1	Sí	Sí	Sí
47	Coacalco	4	1	Sí	Sí	Sí
48	Ixtlahuaca	4	1	Sí	Sí	Sí
49	Morelos	4	1	Sí	Sí	Sí
50	Luvianos	4	1	Sí	Sí	Sí
51	Tejupilco	4	1	Sí	Sí	Sí
52	Atlacomulco	4	1	Sí	Sí	Sí
53	Otzoloapan	4	1	Sí	Sí	Sí
54	Chapa de Mota	4	1	Sí	Sí	Sí
55	Zacazonapan	4	1	Sí	Sí	Sí
56	Rayón	4	1	Sí	Sí	Sí
57	San M. Atenco	6	1	Sí	Sí	Sí
58	Tenango del V.	4	1	Sí	Sí	Sí
59	Villa Victoria	4	1	Sí	Sí	Sí
60	Lerma	4	1	Sí	Sí	Sí
61	Xalatlaco	4	1	Sí	Sí	Sí
62	Chapultepec	4	1	Sí	Sí	Sí
63	San A. la Isla	4	1	Sí	Sí	Sí
64	Ocoyoacac	4	1	Sí	Sí	Sí
65	Jocotitlán	4	1	Sí	Sí	Sí
66	Timilpan	4	1	Sí	Sí	Sí
67	Atlautla	4	0	Sí	-	Sí
68	Polotitlán	4	0	Sí	-	Sí

Por lo expuesto, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que las actas de las asambleas municipales, así como la Asamblea Estatal Constitutiva, celebradas por la Organización Política "Unión México, A. C.", cumplen con los requisitos legales a que

se refiere el artículo 61 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.

VII. Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 39 fracción II del Código Electoral del Estado de México, que establece:

“Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir los siguientes requisitos:

III. Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro.”

Así como el artículo 63 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice:

“La Comisión procederá al examen de la documentación presentada por la organización para acreditar la existencia y realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización durante un año antes de la fecha de presentación del escrito que contiene la solicitud formal de registro.”

La Comisión procedió a analizar la constancia expedida por la Dirección de Partidos Políticos, presentada por la Organización Política “Unión México, A.C.”, a denominarse “Partido Unidos Por México”, como anexo al escrito de fecha veintinueve de octubre del año en curso, que en su numeral séptimo, establece:

“Séptimo.- *Que la Organización Política denominada “Unión México, A.C.”, mediante oficio sin número de fecha veintiocho del presente mes y año, presentó en términos del artículo 39 fracción III del Código Electoral del Estado de México las pruebas documentales que a su juicio demuestran la realización de actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presenta la solicitud de registro, mediante lo siguiente:*

A. Diversas copias certificadas, en 60 fojas, por el Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, Lic. Gabriel Ezeta Moll, asentado bajo el número de registro 17,557 del libro 13 de cotejos, consistentes en:

1.- Documental pública consistente en Instrumento Público 25,543 del volumen ordinario CDLXXXIII, año MMIII 2003 folios 134-136 mediante el cual se constituye formalmente la Asociación Civil denominada “Unión México A.C.” de fecha veintiocho de octubre del año 2003.

2.- Documental privada consistente en un oficio sin número, signado por el C. Rodolfo Lucas Castro, solicitando a “Unión México A.C.” apoyo económico para cuestiones de índole médico de fecha 26 de febrero del año 2000.

3.- Documental pública consistente en oficio sin número, signado por la C. MVZ Judith Vázquez Ordóñez del municipio de El Oro, donde se precisa el resumen clínico del C. Rodolfo Lucas Castro de fecha 26 de febrero de 1999.

4.- Documental privada consisten en oficio sin número, signado por el Lic. Héctor Velásquez Jiménez, Vicepresidente del Comité Estatal de la Organización de Profesionales, Técnicos y Ciudadanos A.C. en el que felicita a la C. Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de Unión México A.C. por su labor altruista, de fecha 26 de enero de 2001.

5.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

6.- Documental privada consistente en un oficio sin número, signado por la C. Francisca Martínez Iniesta, solicitando a "Unión México A.C." apoyo económico de fecha 27 de mayo del año 2001.

7.- Copia de credencial para votar de la C. Francisca Martínez Iniesta.

8.- Documental privada consistente en un oficio sin número, signado por el C. Miguel Ángel González Piña, Secretario del Sector Social de la Federación Revolucionaria de Profesionistas y Técnicos del Distrito Federal, en la que felicita a la C. Alma Pineda Miranda por el nuevo proyecto que inicia: "Unión México A.C.", de fecha 25 de enero del 2002.

9.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Ing. José de Jesús Velásquez Jiménez, Gerente General de "Velásquez Corporativo de Servicios Tecnológicos para la Industria", en la que agradece al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." su apoyo en la asesoría legal para organizar su situación ante el IMSS, de fecha 22 de marzo del año 2002.

10.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

11.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. María Luisa Varela Bárcenas, en la que agradece a "Unión México A.C." la silla de ruedas donada por la Lic. Alma Pineda, de fecha 9 de mayo del año 2002.

12.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

13.- Documental privada consistente en oficio sin número, de la C. María Guadalupe López, en la que agradece a "Unión México A.C." el bastón donado por la Lic. Alma Pineda, de fecha 9 de mayo del año 2002.

14.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

15.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Pablo Martínez Enríquez, en la que agradece a "Unión México A.C." la silla de ruedas donada por la Lic. Alma Pineda, de fecha 9 de mayo del año 2002.

16.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

17.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Isadora Cruz, en la en la que agradece a "Unión México A.C." el bastón donado por la Lic. Alma Pineda, de fecha 9 de mayo del año 2002.

18.- Documental Pública consistente en oficio sin número, del Jardín de Niños "Benito Juárez" del municipio de San José del Rincón, en el que felicita a la C.

Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de Unión México A.C.” por el nuevo proyecto, de fecha 14 de mayo del 2002.

19.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Miguel Ángel Rivera Barajas, Coordinador del Comité Vecinal de San Andrés Pueblo, en el que agradece a la C. Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de “Unión México A.C.” por el apoyo brindado en el día del niño y en el día de las madres, de fecha 17 de mayo del año 2002.

20.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Juan Castillo Martínez, Presidente de la Unión de Empresarios, Comerciantes y Permisarios del Valle de México, en el que reconoce a la C. Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de “Unión México A.C.” el apoyo recibido durante el evento para el festejo del día de las madres en Naucalpan, Estado de México, de fecha 20 de mayo del año 2002.

21.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de “Unión México A.C.” en la cual le solicita al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de “Unión México A.C.” apoyo para la Señora Florentina López, de fecha 22 de junio del año 2002.

22.- Documental pública consistente en oficio sin número, signado por el C. Manuel Laureano Medina, Delegado de los Lobos, municipio de San José del Rincón, en el que felicita a la C. Secretaria General de “Unión México A.C.” por su nuevo proyecto, de fecha 4 de septiembre del año 2002.

23.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Rolando Cristóbal López, en el que a nombre de la Asociación Nacional de Artes Marciales, agradece al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de “Unión México A.C.” el apoyo otorgado a su asociación, de fecha 6 de diciembre de 2002.

24.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Alma Pineda Miranda, Presidente del Comité de Gestoría y Capacitación para la Familia de “Unión México A.C.” en la cual le solicita al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de “Unión México A.C.” el envío de 500 juguetes y 100 roscas para el día de reyes, de fecha 12 de diciembre del año 2002.

25.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Heidi Fátima Rodríguez Lozano, en el que a nombre de “Generaciones Integridad A.C.” envía al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de “Unión México A.C.” un saludo y felicitación por la navidad y año nuevo, de fecha 15 diciembre del año 2002.

26.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Ing. Jesús B. Nava Ravelo, en la que felicita a la C. Lic. Alma Pineda Miranda Secretaria General de “Unión México A.C.” por la navidad y año nuevo, de fecha 20 de diciembre del año 2002.

27.- Documental privada consistente oficio sin número, signado por el C. Lic. Héctor Velásquez Jiménez, Presidente de “Líneas de Transporte Metropolitano y Sub Urbano del Valle de Toluca S.A. de C.V.” en la que reconoce a la C. Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de “Unión México A.C.”, la labor que

desarrolla su organización y le desea un cúmulo de éxitos por la atención a los mexiquenses más necesitados, de fecha 21 de marzo del año 2003.

28.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Edmundo Hernández Gómez, Secretario de Enlace Gubernamental del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Nacional "Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos" en la que solicita al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." apoyo jurídico para sus afiliados, de fecha 26 de abril de 2003.

29.- Documental pública consistente en oficio sin número, signado por la C. Profra. Martha Lilia Colín López, Directora de la escuela primaria "Fernando Orozco y Berra", del municipio de San Felipe del Progreso, felicitando a la C. Lic. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de "Unión México A.C.", por el nuevo proyecto, de fecha 21 de mayo del año 2003.

30.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Yolanda Cuevas Sánchez, en el que a nombre del "Comité Palomas Mensajeras de la Paz Promundial A.C." solicita al C. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." el apoyo de una ponente para el taller de auto estima que se impartirá a un grupo de mujeres para el 25 de mayo del año 2003.

31.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Heidi Fátima Rodríguez Lozano, en el que a nombre de "Generaciones Integridad A.C." agradece al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." el apoyo otorgado para el día del niño y el de la madre, de fecha 4 de junio del año 2003.

32.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. Alma Pineda Miranda, Candidata por el Distrito 34 en el cual agradece al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." el apoyo brindado para la candidatura de México Posible, de fecha 1 de julio del año 2003.

33.- Prueba técnica consistente en una fotografía.

34.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por la C. María Guadalupe Cruz, en la que solicita a "Unión México A.C." el apoyo de una andadera, de fecha 4 de julio del año 2003.

35.- Documental pública consistente en un acta de nacimiento de María Guadalupe Cruz, expedida por el oficial 01 de registro civil de El Oro, P.L.E. Gerardo Maximino González González.

36.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por las CC. Lic. Alma Pineda Miranda, Presidente del F. de P.C. de los D.H. en Azcapotzalco, y Rosa Torres Flores, en el que solicitan a la Delegada en Azcapotzalco dar respuesta oportuna al trámite correspondiente para una construcción, de fecha 17 de julio de 2000.

37.- Documental privada consistente en oficio sin número signado por el C. Rubén Rivera Martínez, Coordinador Delegacional en Azcapotzalco "Demanda de la Militancia y Sociedad", en el cual envía a la C. Alma Pineda Miranda,

Secretaria General de "Unión México A. C.", un cordial saludo deseándole lo mejor en la navidad y año nuevo, de fecha 1 de diciembre de 2000.

38.- Documental privada consistente en escrito signado por la C. Catalina González, en el que solicita al Comité de "Unión México A.C." apoyo para conseguir trabajo, de fecha 26 de agosto de 2003.

39.- Documental privada consistente en copia de la credencial para votar de Catalina González Felipe.

40.- Documental privada consistente en oficio sin número signado por Jesús Cortés Martínez, en el que solicita al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A. C.:", apoyo jurídico en relación a un arrendamiento, de fecha 26 de agosto de 2003.

41.- Documental privada consistente en acuse de una demanda de amparo indirecto ante el C. Juez Cuarto de distrito en materia civil en el Distrito Federal de fecha 29 de agosto de 2003.

42.- Documental privada consistente en oficio sin número signado por la C. María Guadalupe Franco Badillo, en el que solicita al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A. C." en el que solicita apoyo jurídico para una denuncia.

43.- Documental pública consistente en citatorio para la C. María Guadalupe Franco Badillo, signado por la C. Agente del Ministerio Público de la cuadragésima agencia investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de fecha 23 de septiembre de 2003.

44.- Documental privada consistente en una demanda de juicio ordinario civil signada por la C. María Guadalupe Franco Badillo, de fecha 13 de octubre de 2003.

45.- Documental privada consistente oficio sin número, signado por el C. Edmundo Hernández Gómez, Secretario de Enlace Gubernamental del Comité Ejecutivo Estatal de México de la Agrupación Política Nacional "Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos" en la que envía al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." un reconocimiento por su labor social desarrollada, así como una felicitación por abanderar la diversidad de pensamiento y constituirse como un partido político estatal, contribuyendo a través del esfuerzo al fortalecimiento de la democracia en el Estado de México, de fecha 10 de octubre de 2003.

46.- Documental privada consistente oficio sin número, signado por el C. Edmundo Hernández Gómez, Secretario de Enlace Gubernamental del Comité Ejecutivo Estatal de México de la Agrupación Política Nacional "Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos" en la que agradece al C. Lic. Alfonso Farrera González, Presidente de "Unión México A.C." el apoyo por su intervención en un asunto penal, de fecha 15 de octubre de 2003.

47.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Cirilo López Reyes, Delegado Municipal del Barrio de San Isidro Pueblo Nuevo del municipio de El Oro, en el que solicita a la C. Lic. Alma Pineda Miranda su

apoyo en el pago de un terreno para la construcción de una escuela preescolar, de fecha 23 de julio de 2004.

48.- Documental privada consistente en oficio sin número, signado por el C. Enrique Pérez Correa, Vocal Secretario de la “Fundación Nuevo Milenio A.C.” en el que agradece a la C. Alma Pineda Miranda, Secretaria General de “Unión México A.C.” en apoyo en juguetes brindado por la organización para llevar a cabo el “Primer Festival del Día del Niño” de fecha 25 de mayo de 2002.

B. Documental pública consistente en certificación de las bitácoras de asesorías sobre normatividad en materia de registro de partidos políticos locales impartidas a la organización política “Unión México A.C.”, realizada por el Lic. Emmanuel Villicaña Estrada, Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.”

De la documentación señalada, anexa al expediente de la Organización Política “Unión México, A. C.”, a denominarse, “Partido Unidos por México”, toda vez que las Documentales Privadas, las pruebas técnicas, administradas con las Documentales Públicas, ya descritas en términos de lo previsto en los artículos 336 y 337 del Código Electoral del Estado de México, esta Comisión les otorga pleno valor probatorio, en consecuencia, se determina que la Organización Política, de mérito, ha realizado las actividades políticas independientes por lo menos un año antes de presentada la solicitud formal de registro.

VIII. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice:

“La Comisión hará una revisión física de los expedientes que contienen las listas de afiliados, formatos de manifestación formal de afiliación voluntaria y las respectivas copias de la credencial para votar, a efecto de verificar, nombre, clave de la credencial para votar del afiliado y residencia, que sirva para identificar las posibles inconsistencias...”

La Secretaría Técnica de la Comisión procedió a la revisión de las listas de afiliados, formatos de afiliación y copias de la credencial para votar con fotografía que fueron entregadas por los ciudadanos que asistieron a las Asambleas Municipales de la Organización, resultando lo siguiente:

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes	Formatos con nombre, Clave de Elector y residencia	Listas de Afiliados con nombre, Clave de Elector y residencia	Inconsistencias que afectan al Quórum	Quórum modificado de la asamblea
1	San José del R.	267	Sí	Sí	5	262
2	Naucalpan	235	Sí	Sí	15	220
3	Nicolás Romero	234	Sí	Sí	8	226

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes	Formatos con nombre, Clave de Elector y residencia	Listas de Afiliados con nombre, Clave de Elector y residencia	Inconsistencias que afectan al Quórum	Quórum modificado de la asamblea
4	Metepec	231	Sí	Sí	8	223
5	Tlalnepantla	217	Sí	Sí	3	214
6	Cuautitlán Izcalli	231	Sí	Sí	3	228
7	Atizapán de Z.	252	Sí	Sí	10	242
8	Teoloyucan	230	Sí	Sí	4	226
9	Ecatepec	226	Sí	Sí	1	225
10	Tultitlán	243	Sí	Sí	2	241
11	Valle de Chalco	222	Sí	Sí	3	219
12	Nezahualcóyotl	222	Sí	Sí	1	221
13	Villa del Carbón	222	Sí	Sí	8	214
14	Chimalhuacán	221	Sí	Sí	1	220
15	Toluca	215	Sí	Sí	3	212
16	Chalco	247	Sí	Sí	1	246
17	Ixtapaluca	229	Sí	Sí	1	228
18	La Paz	229	Sí	Sí	0	229
19	Isidro Fabela	220	Sí	Sí	0	220
20	Almoloya de J.	211	Sí	Sí	1	210
21	Tlalmanalco	234	Sí	Sí	0	234
22	Amecameca	238	Sí	Sí	0	238
23	Zinacantepec	222	Sí	Sí	0	222
24	Xonacatlán	233	Sí	Sí	3	230
25	Cocotitlán	204	Sí	Sí	1	203
26	Texcoco	229	Sí	Sí	3	226
27	Temoaya	212	Sí	Sí	0	212
28	Tultepec	238	Sí	Sí	1	237
29	San Felipe del P.	222	Sí	Sí	4	218
30	Ozumba	202	Sí	Sí	0	202
31	Melchor Ocampo	218	Sí	Sí	1	217
32	Jiquipilco	217	Sí	Sí	1	216
33	Tepetlixpa	255	Sí	Sí	1	254
34	Coyotepec	212	Sí	Sí	5	207
35	Huehuetoca	227	Sí	Sí	2	225
36	Otzolotepec	217	Sí	Sí	0	217
37	Zumpango	232	Sí	Sí	1	231
38	Tepotzotlán	228	Sí	Sí	2	226
39	Acambay	210	Sí	Sí	5	205
40	Temascalcingo	212	Sí	Sí	6	206
41	El Oro	211	Sí	Sí	4	207
42	Nextlalpan	220	Sí	Sí	3	217
43	Huixquilucan	208	Sí	Sí	2	206
44	Cuautitlán	214	Sí	Sí	3	211
45	Chicoloapan	228	Sí	Sí	1	227
46	Tecamac	232	Sí	Sí	2	230
47	Coacalco	219	Sí	Sí	7	212
48	Ixtlahuaca	225	Sí	Sí	7	218
49	Morelos	240	Sí	Sí	7	233

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes	Formatos con nombre, Clave de Elector y residencia	Listas de Afiliados con nombre, Clave de Elector y residencia	Inconsistencias que afectan al Quórum	Quórum modificado de la asamblea
50	Luvianos	218	Sí	Sí	16	202
51	Tejupilco	232	Sí	Sí	4	228
52	Atlacomulco	246	Sí	Sí	3	243
53	Otzoloapan	225	Sí	Sí	2	223
54	Chapa de Mota	220	Sí	Sí	0	220
55	Zacazonapan	218	Sí	Sí	2	216
56	Rayón	220	Sí	Sí	0	220
57	San M. Atenco	236	Sí	Sí	7	229
58	Tenango del V.	222	Sí	Sí	2	220
59	Villa Victoria	221	Sí	Sí	3	218
60	Lerma	242	Sí	Sí	1	241
61	Xalatlaco	211	Sí	Sí	5	206
62	Chapultepec	218	Sí	Sí	4	214
63	San A. la Isla	223	Sí	Sí	4	219
64	Ocoyoacac	220	Sí	Sí	2	218
65	Jocotitlán	221	Sí	Sí	0	221
66	Timilpan	227	Sí	Sí	0	227
67	Atlautla	219	Sí	Sí	2	217
68	Polotitlán	231	Sí	Sí	1	230

El cuadro resume en el penúltimo apartado las omisiones encontradas en la documentación. A este respecto, es preciso señalar que, en cumplimiento a la Metodología para la Revisión de las Actividades y Documentos presentados por la Organización Política “Unión México, A. C.”, aprobado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, se elaboró por separado un informe donde se contienen las omisiones encontradas a la citada Organización Política, el cual obra en el propio expediente para los efectos legales correspondientes.

IX. Que con la facultad señalada en el artículo 57 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, que a la letra dice:

“La Comisión verificará que la Organización Política haya presentado su solicitud formal de registro, por lo menos catorce meses antes del día de la siguiente de la elección.”

Así como el artículo 39 fracción IV del Código Electoral del Estado de México, que señala:

“Toda organización que pretenda constituirse como partido político local deberá cumplir los siguientes requisitos:

IV. Presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.”

Al entrar al análisis de este requisito se precisa que la solicitud formal de registro fue presentada por la Organización Política “Unión México, A.C.” a denominarse “Partido Unidos por México”, en fecha veintinueve de octubre del presente año, es decir, ocho meses antes de la próxima elección que se celebrará el día tres de julio de dos mil cinco, no satisfaciendo lo establecido en el artículo 39 fracción IV del Código Electoral del Estado de México; razón por la que la Organización Política no cumple con este requisito al no cumplir con el supuesto jurídico de los 14 meses antes de la elección y como consecuencia de ello, si el órgano superior de dirección del Instituto otorga el registro como Partido Político Local, quedará impedido para participar en el Proceso Electoral 2005 por el que se elegirá al Gobernador del Estado; pero sí estará facultado para participar en los procesos electorales 2005-2006, por el que los mexiquenses elegirán Diputados a la LVI Legislatura del Estado, y a los miembros de los 125 ayuntamientos de la entidad.

- X. Que en sesión de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, de fecha uno de diciembre del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la garantía de audiencia de la Organización Política, manifestando en el desarrollo de la misma lo que a su derecho convino y ofreció pruebas de su parte, en relación con el anteproyecto de dictamen e informe que le fueron previamente entregados.
- XI. Que conforme lo establece el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, se procedió, dentro de la garantía de audiencia señalada en el considerando que antecede, a realizar el muestreo aleatorio simple, aplicando la fórmula precisada en el ordenamiento señalado, sobre el total de afiliados de la Organización Política “Unión México, A. C.”; esto es, sobre los 15,333 afiliados, obteniéndose como muestra un listado de 2,671 ciudadanos.

En la misma sesión, y ante el pleno de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos se confrontó el listado de afiliados de 2,671 que fueron seleccionados como la muestra, con la base de datos remitida al Instituto por el Registro Federal de Electores, de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes	Inconsistencias que afectan al Quórum	Quórum modificado de la asamblea	Afiliados seleccionados	Inconsistencias resultado de la confrontación con el RFE	Quórum final de la asamblea
1	San José del R.	267	5	262	46	0	262
2	Naucalpan	235	15	220	40	1	219
3	Nicolás Romero	234	8	226	53	0	226
4	Metepec	231	8	223	42	0	223
5	Tlalnepantla	217	3	214	36	0	214
6	Cuautitlán Izcalli	231	3	228	45	0	228
7	Atizapán de Z.	252	10	242	47	0	242
8	Teoloyucan	230	4	226	38	0	226
9	Ecatepec	226	1	225	30	0	225
10	Tultitlán	243	2	241	35	0	241
11	Valle de Chalco	222	3	219	31	0	219
12	Nezahualcóyotl	222	1	221	29	0	221
13	Villa del Carbón	222	8	214	31	0	214
14	Chimalhuacán	221	1	220	42	0	220
15	Toluca	215	3	212	39	0	212
16	Chalco	247	1	246	46	0	246
17	Ixtapaluca	229	1	228	41	0	228
18	La Paz	229	0	229	43	0	229
19	Isidro Fabela	220	0	220	40	0	220
20	Almoloya de J.	211	1	210	38	1	209
21	Tlalmanalco	234	0	234	50	1	233
22	Amecameca	238	0	238	37	1	237
23	Zinacantepec	222	0	222	41	0	222
24	Xonacatlán	233	3	230	43	0	230
25	Cocotitlán	204	1	203	31	0	203
26	Texcoco	229	3	226	50	0	226
27	Temoaya	212	0	212	38	1	211
28	Tultepec	238	1	237	49	0	237
29	San Felipe del P.	222	4	218	32	0	218
30	Ozumba	202	0	202	35	0	202
31	Melchor Ocampo	218	1	217	39	0	217
32	Jiquipilco	217	1	216	43	1	215
33	Tepetlixpa	255	1	254	35	0	254
34	Coyotepec	212	5	207	36	0	207
35	Huehuetoca	227	2	225	41	1	224
36	Otzolotepec	217	0	217	36	1	216
37	Zumpango	232	1	231	45	0	231
38	Tepotztlán	228	2	226	44	0	226
39	Acambay	210	5	205	38	0	205
40	Temascalcingo	212	6	206	37	0	206
41	El Oro	211	4	207	43	0	207
42	Nextlalpan	220	3	217	39	0	217
43	Huixquilucan	208	2	206	43	0	206
44	Cuautitlán	214	3	211	39	0	211
45	Chicoloapan	228	1	227	39	0	227
46	Tecamac	232	2	230	32	0	230

No.	Asamblea Municipal	Afiliados presentes	Inconsistencias que afectan al Quórum	Quórum modificado de la asamblea	Afiliados seleccionados	Inconsistencias resultado de la confrontación con el RFE	Quórum final de la asamblea
47	Coacalco	219	7	212	38	1	211
48	Ixtlahuaca	225	7	218	38	0	218
49	Morelos	240	7	233	48	1	232
50	Luvianos	218	16	202	38	0	202
51	Tejupilco	232	4	228	42	1	227
52	Atlacomulco	246	3	243	43	1	242
53	Otzoloapan	225	2	223	41	0	223
54	Chapa de Mota	220	0	220	38	0	220
55	Zacazonapan	218	2	216	32	0	216
56	Rayón	220	0	220	49	0	220
57	San M. Atenco	236	7	229	48	1	228
58	Tenango del V.	222	2	220	31	0	220
59	Villa Victoria	221	3	218	49	0	218
60	Lerma	242	1	241	35	0	241
61	Xalatlaco	211	5	206	31	0	206
62	Chapultepec	218	4	214	35	0	214
63	San A. la Isla	223	4	219	37	1	218
64	Ocoyoacac	220	2	218	33	1	217
65	Jocotitlán	221	0	221	34	0	221
66	Timilpan	227	0	227	36	0	227
67	Atlautla	219	2	217	33	1	216
68	Polotitlán	231	1	230	35	0	230

El Secretario General del Instituto certificó el desarrollo del procedimiento anterior, levantando el acta correspondiente anexándose la misma al expediente.

- XII.** Que los CC. Alfonso Farrera González y Alma Pineda Miranda, Presidente y Secretaria General de “Unión México, A.C.”, respectivamente, en ejercicio del derecho que les fue concedido, en uso de la palabra, durante el desahogo de la garantía de audiencia, manifestaron, entre otras cosas, lo siguiente:

“... celebramos sesenta y ocho asambleas municipales en presencia de un funcionario del Instituto conforme, lo dispone el artículo 43 del Código Electoral del Estado de México, en su fracción I, mismas que fueron certificadas en su gran mayoría con más de doscientos veinte afiliados...”

...fueron aprobados por los afiliados presentes a nuestra organización la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; nuestros afiliados suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación en el cual se establece la afiliación libre y voluntaria; fueron electos en cada una de

las asambleas municipales los Delegados a la Asamblea Estatal Constitutiva cuyos nombres obran en las actas de certificación y los integrantes de los comités municipales...

...celebramos nuestra Asamblea Estatal...

... anexamos al cuerpo del presente escrito las siguientes certificaciones del Notario Público No. 82 consistente en cotejo de veinticuatro fojas útiles, asentadas bajo el registro diecisiete mil quinientos setenta y ocho del libro trece de cotejos; certificación de cotejo de sesenta fojas útiles, asentadas bajo el registro diecisiete mil quinientos setenta y ocho del libro trece de cotejos; certificación del Notario Público No. 82 consistente en cotejo de sesenta y nueve fojas útiles, asentadas bajo el registro diecisiete mil quinientos setenta y ocho del libro trece de cotejos; así como certificación del Notario Público No. 82 consistente en de cotejo de 3 fojas útiles, asentadas bajo el registro diecisiete mil quinientos setenta y ocho del libro trece de cotejos, en la que se aportan adicionalmente a las pruebas documentales públicas y privadas, presentadas en el escrito de solicitud de constancias a que hace referencia el Código Electoral del Estado de México en su artículo 39 fracción III, solicitando desde este momento, se tengan por presentadas y desahogadas, y se les otorgue pleno valor probatorio.

Por otra parte, consideramos que el informe de omisiones detectadas en el expediente IEEM/CDRPP/04/03 de nuestra organización política, la revisión que hizo el Instituto fue excesiva, no aceptamos las deficiencias u omisiones, como las llama esta Institución a las firmas de nuestros afiliados. De acuerdo a la información notificada se encuentran ochenta y un casos en los que las firmas de los afiliados no coinciden con la credencial de elector, lo cual llama la atención de esta organización, pues deseamos saber los criterios que se establecieron para ello, pues todos y cada uno de nuestros afiliados suscribieron de puño y letra las manifestaciones formales de afiliación...

... en este acto pido se me otorgue un plazo para que puedan concurrir nuestros afiliados detectados según su informe a este Instituto y corroboren su manifestación formal de afiliación.

En este sentido pido a la Comisión se restituyan las afiliaciones al quórum establecido en las asambleas...

... se manifestó la realización de un cruce con el Registro Federal de Electores, parece que la carga de la prueba le toca a una Institución que no es estatal para el registro de un Partido Político Local, ante ustedes también demandamos el cumplimiento de los principios rectores por parte del Instituto Federal Electoral, principios rectores emanados de nuestra constitución general de la república de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, principios que rigen la actividad de todas la instituciones electorales de nuestro país.

De igual forma ofrecemos con pruebas la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones en lo que beneficie a nuestra organización.”

Bajo ese tenor, la Presidencia de la Comisión acordó:

- a) Se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas
- b) Se tienen por hechas las manifestaciones externadas por parte de la Organización Política “Unión México, A. C.”
- c) En cuanto al plazo peticionado por la Organización, para que los afiliados asistieran a corroborar su manifestación formal de afiliación, no es procedente, en virtud de que no está considerado dentro del procedimiento previsto para otorgar el registro como Partido Político Local, en el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- d) Por lo que hace al argumento de que una autoridad federal es determinante para el registro de un partido político local, es de apuntarse que toda vez que el Registro Federal de Electores es el encargado del Padrón Electoral, es por lo que se le solicita el auxilio de la misma, para verificar si un ciudadano se encuentra registrado, aunado a que de esa manera lo ordena el anexo número tres del Registro para el Registro de Partidos Políticos Locales, lo anterior tomando en consideración el criterio sostenido por la Autoridad Jurisdiccional Electoral Federal en el sentido de que sólo los ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral pueden ejercer el derecho político de libre asociación previsto en la Carta Magna.

XIII. Que la Organización solicitante de registro en el desahogo de la garantía de audiencia que le fue otorgada en el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día uno de diciembre del presente año, presentó las siguientes pruebas, mismas que fueron admitidas y se ordenó se engrosaran al expediente para la valoración correspondiente, y con ello satisfacer lo estipulado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 39 fracción III, siendo las siguientes:

- a) Copias certificadas de las actas de las Asambleas Municipales celebradas por la Organización Política “Unión México, A. C.”, pasadas ante la fe del Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, licenciado Gabriel Ezeta Moll, bajo el registro 17, 578 del libro 13 de cotejos.

- b) Copia certificada del acta de la Asamblea Estatal Constitutiva, con los mismos datos aducidos.
- c) Copia certificada de diversos oficios relativos a gestiones sociales, bajo los datos asentados con antelación.
- d) Instrumental de Actuaciones
- e) Presuncional Legal y Humana

De la documentación presentada por la Organización Política “Unión México, A. C.”, a denominarse, “Partido Unidos por México”, es preciso señalar que las probanzas aportadas tanto en la solicitud de registro como en el desahogo de la garantía de audiencia, consistentes en Documentales Privadas concatenadas con las pruebas técnicas, y éstas adminiculadas con las Documentales Públicas exhibidas, así como la Instrumental de Actuaciones y la Presuncional Legal y Humana, las cuales se encuentran previstas en el artículo 336 del Código Electoral del Estado de México, se les otorga pleno valor probatorio, en términos del numeral 337 del cuerpo de leyes en consulta.

En razón de ello, la Comisión considera que las pruebas aportadas generan plena convicción de que la Organización Política de mérito, ha realizado las actividades políticas independientes, por lo menos un año antes de presentada la solicitud formal de registro.

XIV. Que para esta Comisión no pasa inadvertido la presentación por parte del Partido Acción Nacional de cuarenta y dos escritos a los que el instituto político denomina “Escritos de observaciones”, mediante los cuales dice establecer la existencia de violaciones a la normatividad electoral y al Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, relativo a las asambleas municipales de San José del Rincón, Naucalpan, Nicolás Romero, Metepec, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Teoloyucan, Ecatepec, Tultitlán, Valle de Chalco, Villa del Carbón, Ixtapaluca, Tlalmanalco, Amecameca, Zinacantepec, Xonacatlán, Cocotitlán, Temoaya, San Felipe del Progreso, Ozumba, Melchor Ocampo, Oztolotepec, Zumpango, Temascalcingo, Cuautitlán, Tecamac, Coacalco, Ixtlahuaca, Morelos, Tejupilco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Zacazonapan, Rayón, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Villa Victoria, Lerma, San Antonio la Isla, Ocoyoacac, Jocotitlán, Timilpan.

En todos ellos, se afirma que tanto la responsable de la organización de la asamblea como el representante del Instituto, dispensaron la

lectura de los documentos básicos, así como su aprobación; sin embargo, de las documentales públicas, consistentes en las actas certificadas de dichas asambleas, las cuales tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 337 del Código Electoral del Estado de México, fue la propia asamblea la que a propuesta de uno de sus integrantes, realizó la dispensa de la lectura.

Por lo que hace a la aprobación de dichos documentos, en las documentales antes referidas se precisa que si se llevó a cabo la aprobación de los documentos básicos, consistentes en la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, por la propia asamblea.

Asimismo, se aduce que no se realizó la elección del Comité Municipal ni de los Delegados a la Asamblea Estatal; lo cual es contrario a lo observable en las actas respectivas, en virtud de que las Documentales Públicas en referencia, señalan la realización de estos actos.

También se señala que los representantes del Instituto que acudieron a certificar las asambleas en los municipios arriba precisados, omitieron dar cumplimiento al artículo 30 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, relativo a que antes de concluir la asamblea, debe de cerciorarse de la asistencia de al menos doscientos ciudadanos afiliados, mediante cómputo personal, procedimiento que se encuentra indicado en las actas de certificación de las asambleas, las cuales, como ya se mencionó, tienen pleno valor probatorio.

Mención especial merece el escrito presentado por el partido político en comento, en relación con la asamblea municipal de Naucalpan, el cual carece de firma y que por ende no es dable atender por esta autoridad electoral.

En los escritos presentados con motivo de las asambleas en los municipios de Ixtlahuaca, Zacazonapan y San Mateo Atenco, además de las observaciones anteriores, en el sentido que los representantes del Instituto omitieron el procedimiento que señala el artículo 38 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, el cual ordena que se deberá colocar un señalamiento que precise el carácter político de la asamblea; de las documentales públicas aludidas se desprende que tal señalamiento si existió.

Aun más, en los escritos referentes a las asambleas celebradas en los municipios de Zacazonapan y San Mateo Atenco, además de lo señalado en los párrafos anteriores, acusa textualmente:

“Se violento lo que establece el Artículo 20 del Nuevo Reglamento para el Registro de Partidos Políticos, que dispone que Los Partidos Políticos

integrantes de la Comisión tendrán derecho a acreditar representantes para que concurren como observadores a las Asambleas Municipales de la Organización Política, haciéndolo constar en el acta que para tal efecto elabore el representante del Instituto o Notario Público, omitiendo este procedimiento el Representante del Instituto Electoral del Estado de México...”

Sin embargo, de las actas de certificación de las asambleas en cuestión, se desprende que:

- 1) El Partido Acción Nacional si acreditó representantes.
- 2) Uno de los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional, en cada asamblea, si estuvieron presentes.
- 3) La presencia de los representantes acreditados por el Partido Acción Nacional, se hizo constar en el acta respectiva.

Con lo que se demuestra, que todas y cada una de las observaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, carecen de sustento legal; aunado a lo anterior, y conforme lo establecido por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 340, “... el que afirma esta obligado a probar”, por tanto, no es procedente otorgarle valor alguno a los escritos presentados, ya que jurídicamente no desvirtúan lo contenido en las actas de certificación de las asambleas municipales, documentales públicas a las que el artículo 337 del citado Código les otorga pleno valor probatorio.

- XV.** Que en consecuencia, esta Comisión estima que la Organización Política “Unión México, A.C.” a denominarse “Partido Unidos por México”, ha demostrado fehacientemente haber cumplido con los requisitos exigidos por el Código Electoral del Estado de México, y con el procedimiento marcado por el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, en todas y cada una de las sesenta y ocho Asambleas Municipales celebradas, además de la Asamblea Estatal Constitutiva; formulando una Declaración de Principios, un Programa de Acción y los Estatutos, los cuales normarán sus actividades como partido político local; así como haber realizado actividades políticas independientes por lo menos un año antes de la solicitud de registro; por lo que es procedente la petición formulada por la Organización Política, mediante escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro, por la que solicita formalmente ante el Instituto Electoral del Estado de México, el otorgamiento del registro como Partido Político Local.

En tal virtud también es procedente se le reconozca la personalidad jurídica y se le otorguen los derechos y prerrogativas que le confiere el Código Electoral del Estado de México, tales como financiamiento público y acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado, y

quede sujeto al cumplimiento de las obligaciones que le impone el propio ordenamiento legal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

DICTAMINA

- PRIMERO:** La Organización Política “Unión México, A.C.” a denominarse “Partido Unidos por México”, dio cumplimiento a los requisitos marcados por el Código Electoral del Estado de México, y al procedimiento ordenado por el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en todas y cada una de las Asambleas Municipales y en la Asamblea Estatal Constitutiva; formulando, presentando y aprobando la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos; así como haber realizado actividades políticas independientes durante un año antes de la solicitud presentada para obtener el registro como Partido Político Local; y, como consecuencia,
- SEGUNDO:** La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos considera procedente otorgar el registro como Partido Político Local a la Organización Política “Unión México, A.C.” para que se le denomine “Partido Unidos por México”.
- TERCERO:** El “Partido Unidos por México”, tendrá a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personalidad jurídica y reconocidos sus derechos y las prerrogativas de financiamiento público y acceso a los medios de comunicación propiedad del Estado en los términos que se señalan en el Código Electoral del Estado de México, debiendo cumplir con las obligaciones que el mismo ordenamiento impone.
- CUARTO:** El “Partido Unidos por México”, no podrá participar en el Proceso Electoral 2005 por el que se elegirá al Gobernador del Estado, por los razonamientos expresados en el considerando IX del presente dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO: Se instruye a la Secretaría Técnica, remita al Secretario General del Instituto el presente proyecto de dictamen solicitándole formalmente someterlo a consideración del Consejo General en su próxima sesión para, en su caso, aprobarlo en definitiva.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL
REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(Rúbrica)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**EL CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
(Rúbrica)**

**LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(Rúbrica)**